

RECURSO DE REVISIÓN

Sujeto obligado: Ayuntamiento de Monclova

Recurrente: Ángel Herrera.

Expediente: 247/2015.

Comisionada Instructora: Lic. Teresa Guajardo Berlanga.

Visto el expediente formado con motivo del recurso de revisión número 247/2015, con número de folio electrónico RR00016115, promovido por el usuario registrado en el sistema INFOCOAHUILA con el nombre de **Ángel Herrera**, en contra de la respuesta otorgada por el **Ayuntamiento de Monclova**, dentro del procedimiento de acceso a la información pública tramitado en contra de dicho sujeto obligado, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. SOLICITUD. En fecha veintiuno (21) de agosto del año dos mil quince (2015), el usuario registrado en el sistema INFOCOAHUILA bajo el nombre de Ángel Herrera, de manera electrónica presentó la solicitud de información número de folio 00548115 dirigida al Ayuntamiento de Monclova, en dicha solicitud se requería lo siguiente:

“ubicación de todos los inmueble que renta el municipio? Que direcciones, áreas o dependencias estan en casa inmueble? Cunato pagan de renta por cada uno de estos inmuebles?.” (sic)

SEGUNDO.- RESPUESTA. En fecha dos (02) de septiembre de dos mil quince (2015), el sujeto obligado, da respuesta a la solicitud de información, a través la unidad de transparencia, en los siguientes términos:

“[...]

1. Dirección: Ildefonso Fuentes #344 Col Zona Centro C.P. 25700

Dependencias: Sindicato de trabajadores al servicio del municipio.

Monto renta mensual: \$4,240.00

2. Dirección: #195 Col. Zona Centro C.P. 25700

**Dependencias: Obras Publicas, Adquisiciones, Interventores de Comercio,
Fomento Agropecuario, Educación, Agencia Fiscal, Jurídico, Desarrollo Urbano,
Recursos Humanos, PROFECO**

Monto renta mensual: \$42,400.00

[...]“ (Sic)

TERCERO.- RECURSO DE REVISIÓN. En fecha tres (03) de septiembre del año dos mil quince (2015), fue recibido vía electrónica el recurso de revisión RR00016115 que promueve Angel Herrera, en contra de la respuesta emitida por el sujeto obligado. Como motivo de su inconformidad, el recurrente señaló que:

“incompleta.”

CUARTO.- TURNO. Derivado de la interposición del recurso de revisión, en fecha siete (07) de septiembre de dos mil quince (2015), el Secretario Técnico de este Instituto, mediante oficio ICAI-1440/15, con fundamento en el artículo 150 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 152 fracción I de Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 27 fracción II, 57 fracción XVI de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública; y artículo 4 fracción V, 34, 36 fracciones III, XIV y XXVII del Reglamento Interior del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, registró el aludido recurso bajo el número de expediente 247/2015 y lo turnó para los efectos legales correspondientes a la Comisionada licenciada Teresa Guajardo Berlanga, quien fungiría como instructora.

QUINTO. ADMISIÓN Y VISTA PARA LA CONTESTACIÓN. El día siete (07) de septiembre de dos mil quince (2015), la Comisionada Instructora, licenciada Teresa

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México

Tels. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667

www.icaei.org.mx

